



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., quince (15) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Referencia: 2020-0331

Subsanada en tiempo y por reunir los requisitos de los artículos 422 y 430 del Código General del Proceso, el Despacho,

RESUELVE:

I.- LIBRAR mandamiento de pago por la vía ejecutiva singular de mayor cuantía a favor de **ELSA GUZMÁN DE ARAUJO** contra **ALEJANDRO BERNAL FAJARDO**, por las siguientes sumas de dinero, según el título allegado:

Pagaré 76653/86:

1.- \$580.000.000 por concepto de capital.

2.- Por los réditos moratorios sobre \$146.817.545, liquidados a la tasa fluctuante certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde su exigibilidad y hasta que se verifique su pago total.

Las costas se tasarán oportunamente.

II.- NOTIFICAR esta decisión al ejecutado de manera personal, precisándole que cuenta con (5) días para pagar y diez (10) para proponer excepciones.

III.- RECONOCER personería adjetiva a la abogada LAURA TATIANA CANDIA ORTEGÓN como apoderada de la acreedora.

IV.- OFICIAR a la DIAN, acorde con las pautas del Estatuto Tributario.

Notifíquese,

GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO
JUEZ
(2)

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO	
SECRETARÍA	
Bogotá, D.C., 16/12/2020	121
Notificado por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO No. de esta misma fecha.	
Miguel Ávila Barón Secretario	